SUCESIÓN DE ALEXANDER KONDRATEV RADICADO 11001400302620190042400

Jinny Garcia Varon <jinnygarvar@hotmail.com>

Lun 12/09/2022 11:16

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;adriana montoya murillo <adrianamm1@hotmail.com>

Adjunto remito memorial con el trabajo de partición en el proceso de sucesión que se indica a continuación

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2022

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 9
Correo electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: RADICACIÓN Nº 11001400302620190042400
SUCESIÓN DE ALEXANDER KONDRATEV

JINNY GARCÍA VARÓN
Abogado titulado
Celulares 3102651063 - 3002651063
Carrera 27 B No. 72-79 Bogotá.

JINNY GARCÍA VARÓN

Abogado Titulado

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2022

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 9
Correo electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: RADICACIÓN Nº 11001400302620190042400
SUCESIÓN DE ALEXANDER KONDRATEV

JINNY GARCÍA VARÓN, mayor y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'270.930 de Armero (Tol), tarjeta profesional No. 55561 Exp. C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora **ADRIANA MONTOYA MURILLO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.914.638 de Armenia Quindío, domiciliada en la calle 164 Nº 19-15 interior 4, apartamento 215 Conjunto Residencial El Palmar I P.H., de Bogotá, obrando en calidad de cónyuge supérstite y como heredera en el tercer orden hereditario (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982) del causante, señor **KONDRATEV ALEXANDER**, quien falleció en Bogotá, el 30 de Diciembre de 2016, y se identificó en vida con la Cédula de Extranjería No. 315387, habiendo sido esta ciudad de Bogotá, el lugar de su último domicilio y asiento de sus negocios y como partidor, en el sucesorio de la referencia, designación hecha en la audiencia celebrada el 2 de septiembre de 2022, en cumplimiento del auto emitido en la audiencia del 2 de Septiembre de 2022, procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, en el presente proceso, actividad procesal que se cumple de conformidad con el inventario y al avalúo de bienes aprobado y de la siguiente forma:

I- RESEÑA HISTORICA

PRIMERO: Que el día el 30 de Diciembre de 2016 falleció en Bogotá el señor **KONDRATEV ALEXANDER**, y cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que el día 09 de diciembre de 2002 la señora **ADRIANA MONTOYA MURILLO** y el causante señor **KONDRATEV ALEXANDER,** contrajeron nupcias por el rito civil, en la Notaria 59 del Círculo de Bogotá, el cual fue registrado al serial N° 03705619.

TERCERO: Del anterior matrimonio no hubo hijos, como tampoco hubo adopciones.

CUARTO: Al causante, señor **KONDRATEV ALEXANDER** no se le conocen ni descendientes ni ascendiente, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, como tampoco hermanos.

QUINTO: Mi poderdante es mayor de edad, persona plenamente capaz y actúa en nombre propio y en calidad de cónyuge supérstite y como heredera en el tercer orden hereditario. (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982).

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde

a mi representada, el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SÉPTIMO: Como quiera que, mi representada actúa en este sucesorio, con una doble calidad, valga decir, como cónyuge supérstite y en el tercer orden hereditario (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982) y en tal sentido, esto es, como heredera, manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Se pretende con la presente efectuar el proceso de sucesión intestada y acumulada y la liquidación de la sociedad conyugal.

NOVENO: La señora **ADRIANA MONTOYA MURILLO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía # 41.914.638 de Armenia Quindío, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia del señor **KONDRATEV ALEXANDER** con las facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura.

Según inventarios y avalúos se tiene que:

I- ACTIVO

PARTIDA ÚNICA-. Apartamento doscientos quince (215) interior cuatro (4) del Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, ubicado en la calle ciento sesenta y cuatro (164) número diecinueve – quince (19-15) (dirección catastral) y/o calle ciento sesenta y cuatro (164) número treinta y siete quince (37-15) de la ciudad de Bogotá, D.C, cuya descripción de área, linderos generales y especiales tomados de la escritura pública No. 6438 del 06 de Octubre de 2005 de la Notaria 20 de Bogotá D.C., son los siguientes: **LINDEROS GENERALES:** El Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, construido sobre un globo de terreno que en conjunto tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (2880 M2), resultado del englobe de dos lotes contiguos marcados con los números veintiuno (21) y veintidós (22) de la manzana veintiocho (28), en el plano general de loteo de la Urbanización Toberín y comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la calle ciento sesenta y cuatro (164) de la nomenclatura urbana, en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL SUR: Con predios de la Urbanización Las Orquídeas en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL ORIENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veintidós (22) de la manzana veintiocho (28) de la misma Urbanización El Toberín. Y POR EL OCCIDENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veinte (20) de la citada manzana veintiocho (28) de la Urbanización Toberín. **LINDEROS ESPECIALES:** APARTAMENTO DOSCIENTOS QUINCE (215). Consta de las siguientes dependencias: Salón – comedor, cocina, zona de ropas, hall con closet, baño, dos alcobas con espacio para closet y una sin closet, tiene un área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (54.88 M2), una altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: De los puntos A a B, en línea quebrada de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros

(0.25 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), y un metro (1.00 mts), con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos catorce (214), de los puntos B a C: En línea quebrada de dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts) un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), veinte centímetros (0.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el área libre común. De los puntos C A D: En línea quebrada de quince centímetros (0.15 mts), cinco milímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco milímetros (0.05 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), cinco milímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), y un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el patio del apartamento número ciento quince (115). Del punto D al A: En siete metros ciento setenta y cinco milímetros (7.175 mts), con muro común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (216). NADIR: Con placa común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (2016). NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. CENIT: NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro del apartamento hay un ducto común de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0.70 x 0.25 mts) y tres (3) columnas comunes de veinte centímetros por veinticinco centímetros (0.20 x 0.25 mts), cuyas áreas fueron descontadas del área del apartamento. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-931752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, cédula catastral Nº 163 A 35 48 32 y CHIP AAA0113LNSY.

TRADICIÓN:

Este bien fue adquirido por mi representada y el causante **KONDRATEV ALEXANDER,** por medio de contrato de compraventa a la señora ROSA AURA PARRA PEÑA, según escritura pública No. 02077 del 26 de junio de 2014, otorgada en la notaría 37 del Círculo de Bogotá.

AVALUO:

Este bien ha sido avaluado por mi poderdante, de acuerdo al avalúo catastral vigente y a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($183.993.000.oo) M/CTE.

TOTAL ACTIVO BRUTO…… $ 183.993.000.oo

RELACIÓN DEL PASIVO

En la actualidad la sucesión tiene el siguiente pasivo:

Crédito Hipotecario No. 20990176053 a favor de Bancolombia con saldo

a la fecha por valor de …….. $66.679.835.oo

ACTIVO LÍQUIDO……..……$117.313.165.oo

RESUMEN

TOTAL ACTIVO BRUTO .....$		183.993.000.oo
TOTAL PASIVO.....$		-66.679.835.oo
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....$		117.313.165.oo

En consecuencia, el trabajo de partición es como sigue

IV- PARTICIÓN DE BIENES

Como quiera que se pretende liquidar la herencia dejada por el señor **KONDRATEV ALEXANDER**, como también la liquidación de la sociedad conyugal formada entre el causante y mi representada señora **ADRIANA MONTOYA MURILLO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.914.638 de Armenia Quindío y teniendo en cuenta que en el expediente mi prohijada es la única persona reconocida en este sucesorio como heredera y cónyuge supérstite, entonces para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1-. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes inventariados para la cónyuge supérstite como gananciales
2-. El otro El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes inventariados para la cónyuge supérstite como heredera en el tercer orden hereditario. (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982).

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO:

Valor de los bienes inventariados…….....	183.993.000.oo
PARTIDA ÚNICA.....	183.993.000.oo
Valor pasivo……	-66.679.835.oo
ACTIVO LÍQUIDO ……..…….....	117.313.165.oo
SUMA A DISTRIBUIR.....	117.313.165.oo
A LA CONYUGE ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C 41.914.638	
POR SUS GANANCIALES …….	58.656.582.50
A LA CONYUGE ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C 41.914.638	
COMO HEREDERA	
(artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982)……	58.656.582.50
SUMAS IGUALES ……	183.993.000.oo

SEGUNDO: COASIGNATARIOS: Son signatario de la sucesión y la liquidación de la sociedad conyugal, la señora ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C 41.914.638, en su calidad de cónyuge

supérstite y como heredera según lo dispuesto en el artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982, mayor de edad y vecina de Bogotá.

Por lo tanto, la sucesión se divide en dos (2) partes iguales, como se indicó en el punto anterior.

V-DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: PARA LA SEÑORA ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C. 41.914.638 POR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN UN PORCENTAJE DEL 50% DEL ACTIVO LÍQUIDO QUE RECAE SOBRE EL UNICO BIEN INVENTARIADO

SEGUNDA HIJUELA PARA LA SEÑORA ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C. 41.914.638 COMO HERENCIA (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982) **EN UN PORCENTAJE DEL 50% DEL ACTIVO LÍQUIDO QUE RECAE SOBRE EL UNICO BIEN INVENTARIADO.**

PARTIDA ÚNICA-. Apartamento doscientos quince (215) interior cuatro (4) del Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, ubicado en la calle ciento sesenta y cuatro (164) número diecinueve – quince (19-15) (dirección catastral) y/o calle ciento sesenta y cuatro (164) número treinta y siete quince (37-15) de la ciudad de Bogotá, D.C, cuya descripción de área, linderos generales y especiales tomados de la escritura pública No. 6438 del 06 de Octubre de 2005 de la Notaria 20 de Bogotá D.C., son los siguientes: **LINDEROS GENERALES:** El Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, construido sobre un globo de terreno que en conjunto tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (2880 M2), resultado del englobe de dos lotes contiguos marcados con los números veintiuno (21) y veintidós (22) de la manzana veintiocho (28), en el plano general de loteo de la Urbanización Toberín y comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la calle ciento sesenta y cuatro (164) de la nomenclatura urbana, en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL SUR: Con predios de la Urbanización Las Orquídeas en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL ORIENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veintidós (22) de la manzana veintiocho (28) de la misma Urbanización El Toberín. Y POR EL OCCIDENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veinte (20) de la citada manzana veintiocho (28) de la Urbanización Toberín. **LINDEROS ESPECIALES:** APARTAMENTO DOSCIENTOS QUINCE (215). Consta de las siguientes dependencias: Salón – comedor, cocina, zona de ropas, hall con closet, baño, dos alcobas con espacio para closet y una sin closet, tiene un área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (54.88 M2), una altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: De los puntos A a B, en línea quebrada de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), y un metro (1.00 mts), con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos catorce (214), de los puntos B a C: En línea quebrada de dos metros

ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts) un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), veinte centímetros (0.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el área libre común. De los puntos C A D: En línea quebrada de quince centímetros (0.15 mts), cinco milímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco milímetros (0.05 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), cinco milímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), y un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el patio del apartamento número ciento quince (115). Del punto D al A: En siete metros ciento setenta y cinco milímetros (7.175 mts), con muro común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (216). NADIR: Con placa común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (2016). NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. CENIT: NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro del apartamento hay un ducto común de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0.70 x 0.25 mts) y tres (3) columnas comunes de veinte centímetros por veinticinco centímetros (0.20 x 0.25 mts), cuyas áreas fueron descontadas del área del apartamento. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-931752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, cédula catastral Nº 163 A 35 48 32 y CHIP AAA0113LNSY.

TRADICIÓN:

Este bien fue adquirido por mi representada y el causante **KONDRATEV ALEXANDER,** por medio de contrato de compraventa a la señora ROSA AURA PARRA PEÑA, según escritura pública No. 02077 del 26 de junio de 2014, otorgada en la notaría 37 del Círculo de Bogotá.

AVALUO:

Este bien ha sido avaluado por mi poderdante, de acuerdo al avalúo catastral vigente y a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($183.993.000.oo) M/CTE.

TOTAL ACTIVO BRUTO…… $ 183.993.000.oo

RELACIÓN DEL PASIVO

En la actualidad la sucesión tiene el siguiente pasivo:

Crédito Hipotecario No. 20990176053 a favor de Bancolombia con saldo
a la fecha por valor de ……. $66.679.835.oo

ACTIVO LÍQUIDO……$117.313.165.oo

VI- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DETERMINACIÓN DE HEREDEROS Y DERECHOS HERENCIALES

PRIMERA HIJUELA: PARA LA SEÑORA ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C. 41.914.638 POR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN UN PORCENTAJE DEL 50% DEL ACTIVO LIQUIDO QUE RECAE SOBRE EL UNICO BIEN INVENTARIADO

SEGUNDA HIJUELA PARA LA SEÑORA ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C. 41.914.638 COMO HERENCIA (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982) **EN UN PORCENTAJE DEL 50% DEL ACTIVO LÍQUIDO QUE RECAE SOBRE EL UNICO BIEN INVENTARIADO.**

Por lo anterior el bien inventariado se adjudica en las proporciones que a continuación se indican:

1-. **A LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE SEÑORA ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C. 41.914.638 POR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN UN PORCENTAJE DEL 50% DEL ACTIVO LÍQUIDO QUE RECAE SOBRE EL UNICO BIEN INVENTARIADO ……..……$58.656.582.50**

Se le adjudica por su hijuela que vale la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($58.656.582.50) PESOS M/CTE, el siguiente bien:

A-. El cincuenta por ciento del activo LÍQUIDO que recae sobre Apartamento doscientos quince (215) interior cuatro (4) del Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, ubicado en la calle ciento sesenta y cuatro (164) número diecinueve – quince (19-15) (dirección catastral) y/o calle ciento sesenta y cuatro (164) número treinta y siete quince (37-15) de la ciudad de Bogotá, D.C, cuya descripción de área, linderos generales y especiales tomados de la escritura pública No. 6438 del 06 de Octubre de 2005 de la Notaria 20 de Bogotá D.C., son los siguientes: **LINDEROS GENERALES:** El Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, construido sobre un globo de terreno que en conjunto tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (2880 M2), resultado del englobe de dos lotes contiguos marcados con los números veintiuno (21) y veintidós (22) de la manzana veintiocho (28), en el plano general de loteo de la Urbanización Toberín y comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la calle ciento sesenta y cuatro (164) de la nomenclatura urbana, en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL SUR: Con predios de la Urbanización Las Orquídeas en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL ORIENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veintidós (22) de la manzana veintiocho (28) de la misma Urbanización El Toberín. Y POR EL OCCIDENTE: En longitud de sesenta

metros (60.00 mts), con el lote número veinte (20) de la citada manzana veintiocho (28) de la Urbanización Toberín. **LINDEROS ESPECIALES:** APARTAMENTO DOSCIENTOS QUINCE (215). Consta de las siguientes dependencias: Salón – comedor, cocina, zona de ropas, hall con closet, baño, dos alcobas con espacio para closet y una sin closet, tiene un área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (54.88 M2), una altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: De los puntos A a B, en línea quebrada de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), y un metro (1.00 mts), con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos catorce (214), de los puntos B a C: En línea quebrada de dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts) un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), veinte centímetros (0.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el área libre común. De los puntos C A D: En línea quebrada de quince centímetros (0.15 mts), cinco milímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco milímetros (0.05 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), cinco milímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), y un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el patio del apartamento número ciento quince (115). Del punto D al A: En siete metro ciento setenta y cinco milímetros (7.175 mts), con muro común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (216). NADIR: Con placa común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (2016). NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. CENIT: NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro del apartamento hay un ducto común de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0.70 x 0.25 mts) y tres (3) columnas comunes de veinte centímetros por veinticinco centímetros (0.20 x 0.25 mts), cuyas áreas fueron descontadas del área del apartamento. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-931752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, cédula catastral Nº 163 A 35 48 32 y CHIP AAA0113LNSY.

TRADICIÓN:

Este bien fue adquirido por mi representada y el causante **KONDRATEV ALEXANDER,** por medio de contrato de compraventa a la señora ROSA AURA PARRA PEÑA, según escritura pública No. 02077 del 26 de junio de 2014, otorgada en la notaría 37 del Círculo de Bogotá.

AVALUO:

Este bien ha sido avaluado por mi poderdante, de acuerdo al avalúo catastral vigente y a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($183.993.000.oo) M/CTE.

Vale esta adjudicación…$ 58.656.582.50.

B-. Se le adjudica el 50% del pasivo relacionado en el inventario $33.339.950.50.
Vale esta adjudicación…$ 33.339.950.50.

2-. 1-. **A LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE SEÑORA ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C. 41.914.638 COMO HERENCIA** (artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982) **EN UN PORCENTAJE DEL 50% DEL ACTIVO LÍQUIDO QUE RECAE SOBRE EL UNICO BIEN INVENTARIADO……..……..……$58.656.582.50**

Se le adjudica por su hijuela que vale la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($58.656.582.50) PESOS M/CTE, el siguiente bien:

A-. El cincuenta por ciento del activo LÍQUIDO que recae sobre Apartamento doscientos quince (215) interior cuatro (4) del Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, ubicado en la calle ciento sesenta y cuatro (164) número diecinueve – quince (19-15) (dirección catastral) y/o calle ciento sesenta y cuatro (164) número treinta y siete quince (37-15) de la ciudad de Bogotá, D.C, cuya descripción de área, linderos generales y especiales tomados de la escritura pública No. 6438 del 06 de Octubre de 2005 de la Notaria 20 de Bogotá D.C., son los siguientes: **LINDEROS GENERALES:** El Conjunto Residencial El Palmar I Propiedad Horizontal, construido sobre un globo de terreno que en conjunto tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (2880 M2), resultado del englobe de dos lotes contiguos marcados con los números veintiuno (21) y veintidós (22) de la manzana veintiocho (28), en el plano general de loteo de la Urbanización Toberín y comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la calle ciento sesenta y cuatro (164) de la nomenclatura urbana, en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL SUR: Con predios de la Urbanización Las Orquídeas en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts), aproximadamente. POR EL ORIENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veintidós (22) de la manzana veintiocho (28) de la misma Urbanización El Toberín. Y POR EL OCCIDENTE: En longitud de sesenta metros (60.00 mts), con el lote número veinte (20) de la citada manzana veintiocho (28) de la Urbanización Toberín. **LINDEROS ESPECIALES:** APARTAMENTO DOSCIENTOS QUINCE (215). Consta de las siguientes dependencias: Salón – comedor, cocina, zona de ropas, hall con closet, baño, dos alcobas con espacio para closet y una sin closet, tiene un área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (54.88 M2), una altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: De los puntos A a B, en línea quebrada de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), veinticinco milímetros (0.025 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), y un metro (1.00 mts), con muros y columnas comunes que lo separan del apartamento doscientos catorce (214), de los puntos B a C: En línea quebrada

de dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts) un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), veinte centímetros (0.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el área libre común. De los puntos C A D: En línea quebrada de quince centímetros (0.15 mts), cinco milímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco milímetros (0.05 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), cinco milímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), y un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con fachada y columnas comunes que lo separan del vacío sobre el patio del apartamento número ciento quince (115). Del punto D al A: En siete metros ciento setenta y cinco milímetros (7.175 mts), con muro común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (216). NADIR: Con placa común que lo separa en parte del hall común y en parte del apartamento número doscientos diez y seis (2016). NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. CENIT: NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro del apartamento hay un ducto común de setenta centímetros por veinticinco centímetros (0.70 x 0.25 mts) y tres (3) columnas comunes de veinte centímetros por veinticinco centímetros (0.20 x 0.25 mts), cuyas áreas fueron descontadas del área del apartamento. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-931752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, cédula catastral Nº 163 A 35 48 32 y CHIP AAA0113LNSY.

TRADICIÓN:

Este bien fue adquirido por mi representada y el causante **KONDRATEV ALEXANDER,** por medio de contrato de compraventa a la señora ROSA AURA PARRA PEÑA, según escritura pública No. 02077 del 26 de junio de 2014, otorgada en la notaría 37 del Círculo de Bogotá.

AVALUO:

Este bien ha sido avaluado por mi poderdante, de acuerdo al avalúo catastral vigente y a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($183.993.000.oo) M/CTE.

Vale esta adjudicación…$ 58.656.582.50.

B-. Se le adjudica el 50% del pasivo relacionado en el inventario $33.339.950.50.
Vale esta adjudicación…$ 33.339.950.50.

VII COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados…….....183.993.000.oo

PARTIDA ÚNICA.....183.993.000.oo
Valor pasivo……-66.679.835.oo
ACTIVO LÍQUIDO …….... 117.313.165.oo
SUMA A DISTRIBUIR.....117.313.165.oo
A LA CONYUGE ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C 41.914.638
POR SUS GANANCIALES ……. 58.656.582.50
A LA CONYUGE ADRIANA MONTOYA MURILLO C.C 41.914.638
COMO HEREDERA
(artículo 1047 del C.C., modificado por la ley 29 de 1982)…… 58.656.582.50
SUMAS IGUALES ……183.993.000.oo

De esta manera dejo en consideración del despacho y de las partes, el trabajo de partición de Bienes

Cordialmente,

JINNY GARCÍA VARÓN
C.C. 14'270.930 de Armero (Tol)
T.P. 55.561 Exp. C.S.J.